



Proceso: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL.

Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO NIT 899.999.284-4

Demandado: OMAIRA ATENCIO RANGEL.

Radicado: 20-787-40-89-001-2020-00169-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. - Tamalameque- Cesar, Diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO

Analizado el escrito enviado vía email por el abogado EDUARDO JOSE MISOL YEPES quien actúa como profesional del derecho adscrito a la firma GESTICOBANZAS S.AS NIT 85030106-0, en su condición de apoderado judicial de FONDO NACIONAL DEL AHORRO NIT 899.999.284-4, dentro del proceso ejecutivo con garantía real de la referencia, con facultad expresa para recibir (folio 19 respaldo), donde solicita se dé por terminado el presente proceso por pago de las cuotas en mora, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque, Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso por pago de las cuotas en mora por parte de la demandada OMAIRA ATENCIO RANGEL.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas. Líbrese el oficio respectivo a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: En firme el presente auto, archívese el proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


HALINISKY SÁNCHEZ MENESES
Juez

Se suscribe con la firma escaneada, por salubridad pública (art. 11 Decreto 491 de 2020).